



Número de Registro: 60998-28-13-1-23.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA TERESA GABRIELA FRENK MORA, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE MÚSICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FACULTAD”; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FUNDACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ARACELI RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA Y APODERADA LEGAL, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM”:

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.



MTE
X



Número de Registro: 60998-28-13-1-23.



4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra "LA FACULTAD" quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuya Directora es la Mtra. María Teresa Gabriela Frenk Mora.
5. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.
6. Que para efectos de ejecución del presente instrumento, señala como el domicilio de "LA FACULTAD", el ubicado en calle Xicotécatl, número 126, Colonia Del Carmen, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México, México.

II. DECLARA "LA FUNDACIÓN":

1. Que es una Asociación Civil sin fines de lucro, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 33,733, de fecha 8 de enero de 1993, pasada ante la fe del Notario Público número 1 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), Lic. Roberto Núñez y Bandera, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el rubro de personas morales en el folio número 29,079.
2. Que entre sus fines, objeto o actividades se encuentran apoyar a "LA UNAM" en la consecución de sus fines de educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, así como fortalecer la imagen de "LA UNAM" mediante aportaciones de carácter económico, social y moral, lo que puede realizar a través de distintas tareas como son: solicitar y promover la obtención de recursos en general; conservar y acrecentar su patrimonio, utilizando todos los medios legales, financieros y administrativos a su alcance; recibir donativos de personas físicas o morales, obtener ingresos por rifas, sorteos, espectáculos, concursos y en general por cualquier clase de eventos que lleve a cabo para obtener fondos y recursos para el desarrollo de sus actividades, apoyar a "LA UNAM" para que ésta desarrolle sus tareas de docencia, investigación y difusión cultural; coadyuvar con "LA UNAM" en sus tareas de enlace con los sectores público, privado y social; apoyar el desarrollo de proyectos con fines educativos, culturales, de salud, de investigación científica o de aplicación de nuevas tecnologías y celebrar los actos, contratos o convenios que estén relacionados con los fines enunciados, y sean necesarios, útiles o convenientes para el desarrollo y cumplimiento de su objeto.

MTE





Número de Registro: 60998-28-13-1-23.



3. Que la Lic. María Araceli Rodríguez González, en su carácter de Directora Ejecutiva y Apoderada Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con la escritura pública número 11,753, de fecha 23 de junio de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 231 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.
4. Que para los efectos legales de este instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en calle Pennsylvania, número 203, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México, México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración conforme a las cuales **"LAS PARTES"** llevarán a cabo el Programa de *"Becas para músicos universitarios"*, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con las convocatorias que se emitan para tal efecto y sujeto a la disponibilidad de recursos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UNAM".

Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"LA UNAM"**, a través de **"LA FACULTAD"** se compromete a:

1. Emitir y coadyuvar con la difusión de las convocatorias de **"EL PROGRAMA"**.
2. Revisar y validar la documentación presentada por las personas registradas y verificar que cumplan con los requisitos para ser beneficiarias de **"EL PROGRAMA"**.





Número de Registro: 60998-28-13-1-23.



3. Seleccionar a las personas beneficiarias de **“EL PROGRAMA”**, de acuerdo a los requisitos previstos en la Convocatoria respectiva.
4. Publicar los resultados conforme a la Convocatoria respectiva.
5. Instruir a **“LA FUNDACIÓN”** el pago de las becas de **“EL PROGRAMA”**, con los requisitos que ésta le solicite, sujeto a la disponibilidad de recursos.
6. Llevar a cabo las gestiones necesarias para auxiliar a **“LA FUNDACIÓN”** en la verificación y/o actualización de los datos bancarios de las personas beneficiarias seleccionadas, a efecto de garantizar el pago de las becas de los mismos.
7. Verificar que las personas beneficiarias continúen cumpliendo con los requisitos de **“EL PROGRAMA”**, realizando todas las actividades necesarias para ello.
8. Informar a **“LA FUNDACIÓN”** sobre las becas canceladas y solicitar la suspensión de los pagos correspondientes.
9. Proporcionar a **“LA FUNDACIÓN”** toda la información y documentación que requiera, en la fecha en que esta última lo solicite, sobre las personas que fueron beneficiadas con las becas, y en general, respecto a la debida ejecución del Convenio, misma que deberá incluir como mínimo: nombre del alumno, número de cuenta, carrera y semestre que cursa.
10. Junto con la entrega de la información y documentación a que se refiere el numeral anterior, deberá entregar un informe semestral sobre los logros obtenidos de **“EL PROGRAMA”**.

MTE

TERCERA. COMPROMISOS DE **“LA FUNDACIÓN”**

Para la realización del objeto de este instrumento **“LA FUNDACIÓN”** se compromete a:

1. Coadyuvar en la difusión de la Convocatoria.
2. Llevar a cabo el registro de las personas interesadas a través de su página de internet: www.fundacionunam.org.mx.
3. Remitir a **“LA UNAM”** el listado de las personas registradas en **“EL PROGRAMA”** a fin de que revise y valide la información proporcionada por las personas registradas, y así mismo, verifique el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria respectiva.





Número de Registro: 60998-28-13-1-23.



4. Coadyuvar en la publicación de los resultados conforme la Convocatoria respectiva.
5. Realizar el pago de las becas de **“EL PROGRAMA”**, en favor de las personas beneficiarias seleccionadas conforme a las instrucciones de **“LA UNAM”**, sujeto a la disponibilidad de recursos de **“EL PROGRAMA”**.

CUARTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

1. Establecer conjuntamente el procedimiento para el pago de las becas e informarlo a las personas beneficiarias.
2. Otorgar las facilidades y apoyos necesarios a los miembros de la Comisión Técnica de **“EL PROGRAMA”** cuando así lo requieran.
3. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo del objeto del presente Convenio, en el ámbito de su objeto social.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente Convenio respecto de su operación, formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designan como responsables e integrantes de la Comisión Técnica:

Por parte de **“LA UNAM”**, a la Lic. Claudia Quintero Esquivel, Jefa del Departamento de Desarrollo Estudiantil de **“LA FACULTAD”**.

Por parte de **“LA FUNDACIÓN”**, a la Mtra. Claudia Anzures Mosqueda, Directora de Enlace.





Número de Registro: 60998-28-13-1-23.



SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

De generarse productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción de su participación.

“**LAS PARTES**” acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México; Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México; y las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad y demás normativa en materia de confidencialidad.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor,



MTE



Número de Registro: 60998-28-13-1-23.



particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 (cuatro) años, y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, y “LA FUNDACIÓN” cubrirá las becas pendientes hasta ese momento.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula QUINTA del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.



MATE

X



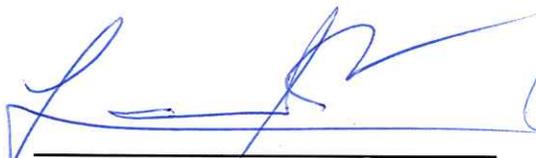
Número de Registro: 60998-28-13-1-23.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de enero del año 2023.

POR "LA UNAM"

POR "LA FUNDACION"


DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL


LIC. MARÍA ARACELI RODRÍGUEZ
GONZÁLEZ
DIRECTORA EJECUTIVA Y
APODERADA LEGAL


LIC. MARÍA TERESA GABRIELA
FRENK MORA
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
MÚSICA

